



**REF.: APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2022, MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**

Talca,

13 SEP 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsido al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 0322 de 19 de abril 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022; el Decreto Supremo N° 13 del 1 de abril de 2022 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley 19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa, como el Subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N°20.595.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar Seguridades y Oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su partida 21, capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24; ítem 03; Asignación 344; el cual tiene por objetivo Aumentar la Seguridad Alimentaria de las Familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, abordando las dimensiones de acceso, disponibilidad y utilización

La Seguridad Alimentaria es el derecho de las personas a tener acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana. El programa Autoconsumo aborda las dimensiones de disponibilidad — correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso —relativo a la capacidad de compra-; y de utilización —relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N°05, aplicable al "Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en los que estipularán las acciones a desarrollar, y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, en este marco, es menester establecer las reglas bajo la cual se ejecutarán los recursos asociados al "Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo", también denominado "Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria" (ASA), para el año presupuestario que corresponda, según la disponibilidad de los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.



Que, con fecha 19 de abril de 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0322, de 2022, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a las familias para el autoconsumo.

Que, por tratarse de un programa de impacto social en las poblaciones con mayor condición de pobreza y/o vulnerabilidad y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el ejecutor para la ejecución del Programa.

Que, este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva, por el periodo iguales (independiente de las extensiones establecidas en la glosa 05 de la Ley de presupuestos respectiva), en la medida que le programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo y previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente quien deberá emitir un informe de recomendación de prórroga, que contenga una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa una vez finalizado el octavo mes de ejecución. Por tanto,

#### RESUELVO:

**1º APRUÉBASE** la transferencia de recursos para la Municipalidad de CURICÓ por un monto de \$12.240.000 (Doce millones doscientos cuarenta mil pesos) correspondiente a la cobertura de 17 familias. Recursos que prorrogan la ejecución del convenio firmado el 30 de noviembre de 2021, y aprobado a través de Resolución Exenta N° 1769 de fecha 10.12.2021.

Informe de recomendación de prórroga 2022, firmado el 07 de septiembre de 2022.

**2º IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, subtítulo 24, ítem 03, asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**



**MANUEL YAÑEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DEL MAULE**



**NATALY MUÑOZ MAUREIRA**  
**COORDINADORA DAF**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DEL MAULE**

**LRA/DNS/JCC/JVP**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. alcalde I. Municipalidad de Curicó
- Sr. (a) Encargado(a) Programa ASA 2021 – I. Municipalidad de Curicó
- SEREMI Desarrollo Social – Carpeta Programa.
- Archivo

|                              |                           |                         |
|------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| <b>ASIGNACIÓN:</b> 24-03-344 |                           |                         |
| <b>FOLIO</b>                 | <b>NOMBRE</b>             | <b>\$</b>               |
| 00659                        | Autoconsumo Programa 2022 | 12.240.000.-            |
| <b>VºBº PRESUPUESTO</b>      |                           | <b>FECHA</b> 21/09/2022 |